



Expediente Código 100 N° 7389 Año 2025

//Plata,

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Asuntos Académicos en la que solicita el dictado del acto resolutivo que fije el plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción de los docentes de esta Universidad que aspiren a cursar la carrera de Especialización en Docencia Universitaria y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Académico de la Carrera, aprobado por Disposición N° 353/07 del Consejo Superior, corresponde a la Presidencia disponer anualmente el tiempo y la forma de la inscripción a dicha Carrera,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Fijar entre los días 1º de abril y 6 de mayo de 2025, el plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción de los docentes de esta Universidad que aspiren a cursar la Especialización en Docencia Universitaria.

**ARTÍCULO 2º.-** Podrá inscribirse a la Especialización en Docencia Universitaria todo docente en ejercicio de las Facultades de la Universidad Nacional de La Plata en algunos de los cargos docentes contemplados en el Estatuto de la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años como docente universitario al momento de la inscripción, designado mediante Resolución del Consejo Directivo de la Facultad en que se desempeña y posea título de grado universitario o formación equivalente de acuerdo con la normativa vigente en esta Casa de Estudios para el acceso a los estudios de posgrado. El aspirante efectivizará su inscripción en la Facultad en la que ejerce la docencia. A fin de tramitar la misma se requiere presentar:

- a. Resolución de designación en el cargo docente actual del Consejo Directivo de la Facultad respectiva.
- b. Constancia de antigüedad docente expedida por la Dirección de Personal de la Facultad respectiva o de aprobación del Sistema de Adscripción.
- c. Síntesis del curriculum vitae, que no supere las 30 líneas.
- d. Fotocopia del título de grado.
- e. Fundamentación de las motivaciones que llevan al aspirante a realizar la carrera, que no supere las 30 líneas.
- f. Ficha de preinscripción con los datos del aspirante.
- g. Dos fotos tipo carnet.

**ARTÍCULO 3º.-** Cada Facultad deberá formar actuaciones por separado para cada aspirante, las que deberán girarse a la Secretaría de Asuntos Académicos, antes del 13 de mayo de 2025 para la evaluación de las solicitudes por la Comisión de Grado Académico de la carrera y su posterior remisión a los respectivos Consejos Directivos.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a la Vicepresidencia del Área Académica, a todas las Facultades y a la Secretaría de Asuntos Académicos. Cumplido, pase su conocimiento a la Junta Ejecutiva.-



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

mp

Firmado electrónicamente por:

**Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL**

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

**Dr. CARLOS JOSÉ GIORDANO**

Jefe de Gabinete

Universidad Nacional de La Plata

**Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA**

Secretario de Asuntos Académicos

Universidad Nacional de La Plata

**Resolución Presidencial UNLP N° 132 / 2025**